

RESOLUCIÓN JEFATURAL ADMINISTRATIVA Nº /2/ -2013-MINAGRI- AGRO RURAL-OADM

Lima, 2.7 AGO, 2013

VISTOS:

La Carta S/N del 01 de agosto de 2013, emitida por el Consorcio POLO & SON'S INTERNATIONAL POLI - SERVICE S.R.L. - SERVICIOS INTEGRALES XIMENA S.R.L. - ALIMENTOS XIMENA Y MATEO S.R.L.; las Notas Informativas Nº 436-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE y Nº 485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE, respectivamente, del 06 de agosto de 2013 y del 21 de agosto de 2013, emitidas por la Unidad de Conservación y Extracción; las Notas Informativas Nº 1096-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA y Nº 1214-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA, respectivamente del 06 de agosto de 2013 y del 21 de agosto de 2013, emitidas por la Subdirección de Insumos y Abonos, los Informes Técnicos Nº 063-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP y Nº 071-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP respectivamente, del 13 de agosto de 2013 y del 26 de agosto de 2013, emitidos por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Back to gen .

GRO RUNA V'B°

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 019-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 05 de Febrero 2013, la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL, delega en la Jefatura de la Oficina de Administración las facultades contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas las de suscribir addendas de contratos derivados de procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que convoque la Sede Central de AGRO RURAL;

Que, sobre el sustento de las Notas Informativas Nº 436-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE y Nº 485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE, respectivamente, del 06 de agosto de 2013 y del 21 de agosto de 2013, mediante Notas Informativas Nº 1096-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA y Nº 1214-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA, respectivamente del 06 de agosto de 2013 y del 21 de agosto de 2013, y de conformidad con lo

señalado en la Carta S/N del 01 de agosto de 2013 por el Consorcio POLO & SON'S INTERNATIONAL POLI - SERVICE S.R.L. - SERVICIOS INTEGRALES XIMENA S.R.L. - ALIMENTOS XIMENA Y MATEO S.R.L., la Subdirección de Insumos y Abonos sustenta la necesidad inmediata de contar con raciones de alimentos hasta culminar durante el presente período la campaña de extracción de guano de las islas al interior de las Islas Chincha Norte y Chincha Sur, para cuyo efecto solicita la modificación del Contrato Nº 010-2012-AG-AGRO RURAL, derivado del CP Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL, con el objeto de modificar contractualmente sus items Nº 01 y Nº 06, a efectos de que 31,852 raciones de alimentos del saldo existente al 01 de julio de 2013 en los referidos ítems, sean entregadas con eficacia anticipada a dicha fecha en las Islas Chincha Norte y Chicha Sur, según detalle de distribución contenido en la Nota Informativa Nº 485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE. Del mismo modo, y por tener estrecha vinculación con dicha modificación contractual, la Subdirección de Insumos y Abonos solicita la cancelación del proceso de selección del Concurso Público Nº 005-2013-AGRO RURAL para la "Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de Campaña de Extracción de Guano de Isla";

Que, mediante Informes Técnicos Nº 063-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP y Nº 071-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/ULP respectivamente, del 13 de agosto de 2013 y del 26 de agosto de 2013; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Unidad de Logística y Patrimonio considera procedente efectuar la modificación contractual solicitada por el área usuaria, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013;

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, habiendo merituado que situación descrita en la Nota Informativa Nº 485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE se enmarca en lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente aprobar la suscripción de la Addenda Nº 003 al Contrato Nº 010-2012-AG-AGRO RURAL, derivado del CP Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL, para modificar contractualmente sus ítems Nº 01 y Nº 06 con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013;

Que, por otra parte, la referida Nota Informativa Nº 485-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/SDIA/CCE evidencia diversas situaciones que se dieron al interior de la Unidad de Conservación y Extracción de la Sub Dirección de Insumos y Abonos, que ameritan proceder con la correspondiente modificación contractual e inclusive proceder, a través de una Resolución Jefatural Administrativa distinta, con la cancelación del proceso de selección del Concurso Público Nº 005-2013-AGRO RURAL para la "Contratación del Servicio de Alimentación para el Personal de Campaña de Extracción de Guano de Isla", siendo que dichos aspectos deben ser objeto del correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, para tal fin, resulta necesario que previamente se cuente con información sobre: a) identificación del personal involucrado; b) situación actual de dicho personal y su relación contractual con la Entidad (tipo de contrato, vigencia, etc.), así como c) identificación de las normas que hubieran sido transgredidas;

V°B°





De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a este Despacho mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2013-AG-AGRO RURAL-DE del 05 de febrero 2013, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en mérito de lo dispuesto en el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscripción de la Addenda Nº 003 al Contrato Nº 010-2012-AG-AGRO RURAL, derivado del CP Nº 001-2012-AG-AGRO RURAL, para modificar contractualmente sus ítems Nº 01 y Nº 06 con eficacia anticipada al 01 de julio de 2013, a efectos de que 31,852 raciones de alimentos correspondientes a dichos ítems sean entregadas en las Islas Chincha Norte y Chincha Sur, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos elabore un Informe Técnico conteniendo la información que alude el Décimo Considerando de la presente Resolución Jefatural Administrativa, a efectos de remitirlo a la Comísión de Procesos Administrativos Disciplinarios que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se comunique de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO-.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de AGRO RURAL.

REGÍSTRESE, COMÚNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROLLO PRODUCTIVO

Abog, Aura Elisa Quiñones Li Jeia de la Chiena de Admontración